



2.—Los representantes de los trabajadores participarán en la selección del vestuario, determinando el más indicado, en cuanto a calidad, tallas y características técnicas.

3.—El vestuario será entregado durante el primer trimestre del año y consistirá en lo relacionado en el anexo I.

Artículo 36.—Garantías jurídicas.

1.—En todo momento el Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica al personal funcionario que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, así como la constitución de la fianza necesaria en aquellos casos de exigencias de responsabilidades penales o civiles, salvo renuncia expresa del interesado o que el procedimiento judicial sea a instancias del propio Ayuntamiento.

En el caso de la Policía Local, incluso fuera de la jornada laboral, por actuaciones con ocasión de su carácter de agentes de la autoridad, según lo previsto en el artículo 5.4 de la LO 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Ayuntamiento, dentro las disponibilidades presupuestarias, tratará de concertar un seguro que cubra subsidiariamente la responsabilidad patrimonial de un tercero por daños físicos o materiales causados a un funcionario durante el ejercicio de su trabajo, siempre que éste tercero sea declarado insolvente, y los daños descritos no estén cubiertos por la Seguridad Social cualquier otro seguro.

CAPÍTULO VI: DERECHOS COLECTIVOS Y SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 37.—Acción social.

1.—Se crea un fondo para fines sociales, gestionado por los delegados de personal de 8.204.01 €, cuya cuantía será revisada anualmente según lo previstos en la LPGE. Los objetivos prioritarios serán para: aparatos correctores de vista, oído, accesorios ortopédicos y odontológicos siempre que se necesiten por prescripción facultativa y no estén cubiertos por la seguridad social.

2.—Los funcionarios/as tendrán de plazo hasta el 15 de enero del año siguiente para presentar las facturas susceptibles de acogerse a este fondo, del propio personal y sus beneficiarios, y fechadas hasta el 31 de diciembre del año en curso.

3.—Se creará una Comisión Paritaria específica al objeto de estudiar las solicitudes de ayuda y establecer un reparto, respetando en cualquier caso los máximos previstos en la siguiente tabla:

Tabla gastos medicos¹	Coste (€)	Abono (€)
GASTOS ODONTOLÓGICOS.		
Limpieza	60	18
Limpieza periodontal	100	30
Empaste	50	15
Reconstrucción	70	21
Endodoncias:		
Uniradicular	170	51
Biradicular	190	57
Multiradicular	210	63
Tratamiento periodontal (curetaje)-por cuadrante (la boca tiene 4 cuadrantes)	100	30
Consulta con placa o receta	70	21
Prótesis:		
Completa superior o inferior acrílico	600	180
Prótesis parcial removible metálico (esquelético) dependiendo del número de piezas	800	240
Corona (metal-cerámica)	350	105
Implante	1.100	330
Ortodoncia	4.000	1.200
PRESTACIÓN OCULAR:		
Gafas de lejos o cerca	150	45
Gafas progresivas	250	75
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	70	21
Sustitución de cristal progresivo	100	30
Lentilla	200	60
Lentilla desechable (Anual)	360	108
Ayuda óptica para baja visión (lupas, microscopios...)	300	90
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de motilidad ocular	200	60

¹Las cantidades que figuran en la siguiente tabla son el resultado de aplicar el 30% sobre el coste del servicio, según las tarifas existentes en el mercado.

4.—La solicitud a que se refiere el punto 3 de éste artículo debe acompañarse de la factura original, la cual ha deberá de reunir todos los requisitos legales y reglamentarios para su validez, debiendo constar conceptos y los precios. Durante el año en curso y hasta el 15 de enero del año siguiente, se presentarán por registro las facturas que tengan los